

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 063 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 23 de marzo de 2022, feneció el tiempo de suspensión de este asunto, sin que las partes hayan hecho manifestación alguna.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Declarativo No. 00052 de 2019

Demandante: ERIKA TRUJILLO MORENO

Demandado: COOTRANSBONAIRE Y OTROS

Fecha auto: 07 de abril de 2022.-

Vista la constancia secretarial que precede, SE REQUIERE a las partes a fin de que, en un plazo de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre la reanudación del presente trámite, ya que el término de interrupción feneció. Lo anterior, so pena de que el mismo se reanude de oficio, bajo los derroteros del inciso final del artículo 163 del C.G.P. El tiempo aquí conferido se contabilizará a partir de la notificación por estado de este auto, vencido en cual, estas diligencias volverán al despacho para lo de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#13 de 08 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fec1845c110ff6840ad50df742de5fc006690cc87967482856fd5f89939336cd**

Documento generado en 06/04/2022 06:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>